

**RESOLUCIÓN N° 09.Q.IJ.000195**

Dr. Oswaldo Rojas Huilca  
INTENDENTE JURÍDICO

0000031

**CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de octubre del 2008, que contiene la escisión de INMOBILIARIA REPÚBLICA INMOREPÚBLICA S.A., creación de INMOALCUDIA S.A., disminución de capital y reforma de estatutos;

QUE el artículo 199 de la Ley de Compañías, determina que la Superintendencia de Compañías, dispondrá la publicación de un aviso sobre la pretendida reducción de capital de una compañía en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.Q.IJ.09.0333 de 20 de enero del 2009 y la Dirección de Inspección mediante Memorando No. 1340 de 17 de diciembre del 2008, han emitido informes favorables con el fin de que se proceda al trámite para la eventual oposición de terceros señalada en la Ley;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM.08235 de 14 de julio de 2008; y, ADM.08448 de 19 de Septiembre de 2008;

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR La escisión de INMOBILIARIA REPÚBLICA INMOREPÚBLICA S.A., la creación fruto de la escisión de INMOALCUDIA S.A., la disminución de capital de USD \$ 3.174,00 a USD \$ 1.587,00 y la reforma de estatutos de la compañía escindida, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de la disminución de capital, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías, y Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente a la disminución de capital referida.

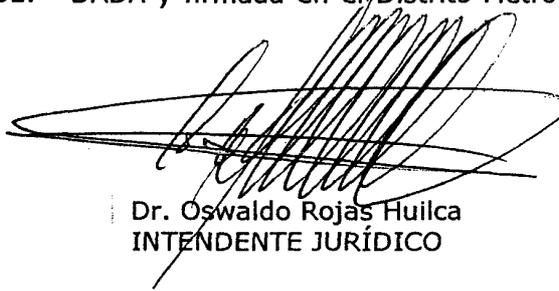


REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la transferencia de dominio de los inmuebles que realiza INMOBILIARIA REPÚBLICA INMOREPÚBLICA S.A., a favor de INMOALCUDIA S.A., constante en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución; y, siente razón de esta inscripción.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Cuarto y Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y la creación de INMOALCUDIA S. A.; y, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de INMOBILIARIA REPÚBLICA INMOREPÚBLICA S.A., que por este acto se escinde la compañía, disminuye su capital, que por efecto de la escisión se crea INMOALCUDIA S. A. así como la compañía escindida reforma su estatuto; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 de Enero de 2009.



Dr. Oswaldo Rojas Huilca  
INTENDENTE JURÍDICO

PVV/  
EXP. 46986  
Tr. 01.1.08.001537

Con esta fecha queda ~~INSCRITA~~ la presente Resolución, bajo el No. 1825 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 17 JUN 2009

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en 31 fojas antecedes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 16 JUN 2009.

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



Dr. Raul Caybar Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, con matrícula profesional número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (31) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la copia certificada de la ESCISIÓN, DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE INMOBILIARIA REPUBLICA INMOREPUBLICA S.A. CREACIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOALCUDIA S.A., RAZONES MARGINALES, INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO, PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO EN EL DIARIO LA HORA, INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, RESOLUCIÓN N° 09.Q.IJ.000195 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, que anteceden, en Quito a, dieciséis de junio de dos mil nueve.- EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, dieciséis de junio de dos mil nueve.- c.s.



*Sebastian Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastian Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO